



Municipalidad de Jesús María

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

DECRETO DE ALCALDÍA N° 001-2019-MDJM

Jesús María, 21 de febrero de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA

VISTOS: el Informe N° 0039-2019-MDJM/GATR/SGRT de la Subgerencia de Registro Tributario, el Memorandum N° 085-2019-MDJM-GATR de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, el Informe N° 88-2019/GAJRC/MDJM de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil y el Proveído N° 218-2019-MDJM/GM; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el segundo párrafo del Artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante decretos de alcaldía;

Que, el artículo 29° del Texto Único del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N°133-2013- EF y sus modificatorias, establece que el plazo para el pago de la deuda tributaria podrá ser prorrogado, con carácter general, por la Administración Tributaria;

Que, mediante Ordenanza N° 568-MDJM, aprobada el 09 de enero del 2019 y publicada en el diario oficial “El Peruano” el 18 de enero del 2019, se reguló el otorgamiento de los beneficios de descuentos en arbitrios municipales por pronto pago y se estableció el Cronograma de Pagos para el Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales y se determinó el pago mínimo del Impuesto Predial para el ejercicio 2019, dentro de la jurisdicción del distrito de Jesús María;

Que, el artículo 3° de la referida Ordenanza establece que el plazo para acogerse a los beneficios que concede vence el 28 de febrero del 2019 con relación a los descuentos por pago adelantado. Asimismo, en sus artículos 7° y 8° establece como fecha de vencimiento para el pago anual y de la primera cuota trimestral del Impuesto Predial, así como para el pago de la primera y segunda cuota de los Arbitrios Municipales, el 28 de febrero del 2019;

Que, la misma Ordenanza, en su Tercera Disposición Final, establece la facultad del señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones reglamentarias necesarias para su aplicación, así como la prórroga de su vigencia y fechas de vencimiento establecidas;

Que, de acuerdo a los indicadores económicos publicados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática, la economía peruana creció en el mes de diciembre de 2018 en 4.73% y cerró el ejercicio del año con un avance de 3.99%, crecimiento menor a las proyecciones iniciales. A ello se debe agregar que la tasa de desempleo en Lima Metropolitana se ubicó a 6.5% en el periodo de noviembre 2018 a enero 2019. Estos indicadores sumados a la





Municipalidad de Jesús María

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

DECRETO DE ALCALDÍA N° 001-2019-MDJM

Jesús María, 21 de febrero de 2019

concentración en el presente mes de febrero de diversas obligaciones, tanto tributarias como educativas, generan dificultad en el cumplimiento del pago del Impuesto Predial y Arbitrios;

Que, resulta necesario prorrogar el plazo de vencimiento de la cuota anual y primera cuota del impuesto predial, así como la primera y segunda cuota de los arbitrios municipales a fin de brindar facilidades a los vecinos, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, manteniendo su condición de vecino puntual o exclusivo, todo lo cual se ve reflejado en reducidos índices de morosidad, otorgándose mayores oportunidades y facilidades a todos los contribuyentes que deseen cancelar sin intereses moratorios;

Estando a lo expuesto, respecto a lo informado por la Subgerencia de Registro Tributario, por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR, con carácter general, la fecha de vencimiento de la cuota anual y primera cuota del Impuesto Predial, así como la primera y segunda cuota mensual de Arbitrios Municipales al día 15 de marzo de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRORROGAR, con carácter general, la vigencia del artículo 3° de la Ordenanza N° 568-MDJM al día 15 de marzo de 2019.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas y demás que resulten competentes, a la Secretaría General su publicación en el diario oficial “El Peruano” y a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicación, su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús María: www.munijesusmaria.gob.pe.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JESÚS MARÍA

JAIME AUGUSTO TERCERO
VARGAS MONTENEGRO
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JESÚS MARÍA

JORGE LUIS QUINTANA GARCÍA GODOZ
ALCALDE

Prorrogan fecha de vencimiento de Arbitrios Municipales

**DECRETO DE ALCALDÍA
 N° 001-2019-MDJM**

Jesús María, 21 de febrero de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA

VISTOS: el Informe N° 0039-2019-MDJM/GATR/SGRT de la Subgerencia de Registro Tributario, el Memorandum N° 085-2019-MDJM-GATR de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, el Informe N° 88-2019/GAJRC/MDJM de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil y el Proveído N° 218-2019-MDJM/GM; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el segundo párrafo del Artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante decretos de alcaldía;

Que, el artículo 29° del Texto Único del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N°133-2013-EF y sus modificatorias, establece que el plazo para el pago de la deuda tributaria podrá ser prorrogado, con carácter general, por la Administración Tributaria;

Que, mediante Ordenanza N° 568-MDJM, aprobada el 09 de enero del 2019 y publicada en el diario oficial "El Peruano" el 18 de enero del 2019, se reguló el otorgamiento de los beneficios de descuentos en arbitrios municipales por pronto pago y se estableció el Cronograma de Pagos para el Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales y se determinó el pago mínimo del Impuesto Predial para el ejercicio 2019, dentro de la jurisdicción del distrito de Jesús María;

Que, el artículo 3° de la referida Ordenanza establece que el plazo para acogerse a los beneficios que concede vence el 28 de febrero del 2019 con relación a los descuentos por pago adelantado. Asimismo, en sus artículos 7° y 8° establece como fecha de vencimiento para el pago anual y de la primera cuota trimestral del Impuesto Predial, así como para el pago de la primera y segunda cuota de los Arbitrios Municipales, el 28 de febrero del 2019;

Que, la misma Ordenanza, en su Tercera Disposición Final, establece la facultad del señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones reglamentarias necesarias para su aplicación, así como la prórroga de su vigencia y fechas de vencimiento establecidas;

Que, de acuerdo a los indicadores económicos publicados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática, la economía peruana creció en el mes de diciembre de 2018 en 4.73% y cerró el ejercicio del año con un avance de 3.99%, crecimiento menor a las proyecciones iniciales. A ello se debe agregar que la tasa de desempleo en Lima Metropolitana se ubicó a 6.5% en el periodo de noviembre 2018 a enero 2019. Estos indicadores sumados a la concentración en el presente mes de febrero de diversas obligaciones, tanto tributarias como educativas, generan dificultad en el cumplimiento del pago del Impuesto Predial y Arbitrios;

Que, resulta necesario prorrogar el plazo de vencimiento de la cuota anual y primera cuota del impuesto predial, así como la primera y segunda cuota de los arbitrios municipales a fin de brindar facilidades a los vecinos, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, manteniendo su condición de

vecino puntual o exclusivo, todo lo cual se ve reflejado en reducidos índices de morosidad, otorgándose mayores oportunidades y facilidades a todos los contribuyentes que deseen cancelar sin intereses moratorios;

Estando a lo expuesto, respecto a lo informado por la Subgerencia de Registro Tributario, por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR, con carácter general, la fecha de vencimiento de la cuota anual y primera cuota del Impuesto Predial, así como la primera y segunda cuota mensual de Arbitrios Municipales al día 15 de marzo de 2019.

Artículo Segundo.- PRORROGAR, con carácter general, la vigencia del artículo 3° de la Ordenanza N° 568-MDJM al día 15 de marzo de 2019.

Artículo Tercero.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas y demás que resulten competentes, a la Secretaría General su publicación en el diario oficial "El Peruano" y a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicación, su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús María: www.munijesusmaria.gob.pe.

Regístrese, publíquese y cúmplase

JORGE LUIS QUINTANA GARCÍA GODOS
 Alcalde

1745041-1

Designan funcionario responsable de brindar información pública y responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia de la Municipalidad

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
 N° 049-2019-MDJM**

Jesús María, 23 de enero de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA;

VISTOS: La Resolución de Alcaldía N° 138-2017-MDJM del 10 de agosto de 2017, el Memorandum N° 050-2019-MDJM/GM del 22 de enero de 2019, el Memorandum N° 051-2019-MDJM/GM del 22 de enero de 2019 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 138-2017-MDJM del 10 de agosto de 2017, se designó al Secretario General, como responsable de brindar información de acceso público que requiera cualquier ciudadano, dentro del marco de las normas de transparencia y acceso a la información pública, y al Sub Gerente de Tecnologías de la Información y Comunicación, como responsable de la elaboración y actualización del portal de transparencia de la Municipalidad distrital de Jesús María.

Que, el artículo 73° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Jesús María, aprobado mediante Ordenanza N° 473-MDJM, señala en su primer párrafo que la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación es una unidad orgánica de apoyo encargada de administrar, desarrollar, mantener los recursos y sistemas informáticos y brindar la seguridad de la información;

Que, conforme a lo regulado en el Decreto Supremo N° 043-2003-PCM que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública – Ley N° 27806 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, el Titular del Pliego



11
06

PROVEIDO N° 218 - 2019 MDJM/GM

Ref.: Informe 88-19-CAJRC.
Proceso vencimiento monto
Pago

Para: Secretaría General

- Conocimiento y fines
- Acciones que correspondan
- Emitir informe
- Preparar respuesta
- Asistir en representación



OBSERVACIONES: _____





Municipalidad de Jesús María

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

INFORME N.º 88 -2019/GAJRC/MDJM



A : JOHN ADRIÁN AMPUERO JOYO
Gerencia Municipal

DE : JAIME AUGUSTO TERCERO VARGAS MONTENEGRO
Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil

ASUNTO : **PRÓRROGA DE VENCIMIENTOS IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS - PRONTO PAGO 2019**

REFERENCIA : a) Memorándum N.º 85-2019-MDJM-GATR
b) Informe N.º 39-2019-MDJM/GART/SGRT

FECHA : Jesús María, **19 FEB 2019**

Por medio del presente, me dirijo a Ud., en relación a los documentos de la referencia sobre **PRORROGA DE VENCIMIENTOS IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS - PRONTO PAGO 2019**, en los términos siguientes:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Mediante Informe N.º 39-2019-MDJM/GART/SGRT de fecha 15 de febrero de 2019, la Subgerencia de Registro Tributario informa a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas que resulta necesario establecer una prórroga en el plazo de vencimiento de la cuota anual y primera cuota del Impuesto Predial, así como la primera y segunda cuota de los arbitrios municipales a fin de brindar facilidades a los vecinos, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, manteniendo su condición de vecino puntual o exclusivo.
- 1.2. Con Memorándum N.º 85-2019-MDJM-GATR de fecha 18 de febrero de 2019 la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil emita opinión legal respecto de la Prorroga de Vencimientos Impuesto Predial y Arbitrios - Pronto Pago 2019.

II. ANÁLISIS

- 2.1. El artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N.º 30305, Ley de Reforma de los artículos 191º, 194º y 203º de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y Locales, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.
- 2.2. Que, mediante Ordenanza N.º 568-MDJM de fecha 09 de enero de 2019 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 18 de enero de 2019 la Municipalidad Distrital de Jesús María reguló los beneficios de descuentos en arbitrios municipales por pronto pago, se estableció el Cronograma de Pago para el Impuesto Predial y Arbitrios Municipales y se determinó el pago mínimo del Impuesto Predial para el Ejercicio 2019.
- 2.3. Que, al respecto debemos señalar que, el último párrafo del artículo 29 del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N.º 133-2013-EF publicado el 22 de junio de 2013





Municipalidad de Jesús María

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

y normas modificatorias, establece que el plazo para el pago de la deuda tributaria podrá ser prorrogado, con carácter general, por la Administración Tributaria.

- 2.4. Que, la Ordenanza N.º 568-MDJM es su artículo 3 establece que el plazo para acogerse a los beneficios que se concede vence el día 28 de febrero del 2019 con relación a los descuentos por pago adelantado; asimismo, en sus artículos 7 y 8 establece como fecha de vencimiento para el pago anual y de la primera cuota trimestral del impuesto Predial, así como para el pago de la primera y segunda cuota de los Arbitrios Municipales, el día 28 de febrero de 2019.
- 2.5. Que, por último, la Segunda Disposición Final de la mencionada Ordenanza establece la facultad del señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones reglamentarias necesarias para la aplicación de la Ordenanza, así como la prórroga de su vigencia y fechas de vencimiento establecida.
- 2.6. Que, por lo expuesto, no existiría inconveniente legal para la aprobación de la Prórroga de Vencimientos Impuesto Predial y Arbitrios y Pronto Pago 2019, mediante Decreto de Alcaldía, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972.

3. III. CONCLUSIONES

3.1 Por tanto, estando a las consideraciones expuestas en los párrafos precedentes, con el informe de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas y la Subgerencia de Registro Tributarios, esta oficina es de opinión que procede la Prórroga de Vencimientos Impuesto Predial y Arbitrios y la Vigencia del plazo para acogerse a los beneficios de Pronto Pago 2019, mediante Decreto de Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Se adjunta los documentos de la referencia en original.

Es todo cuanto tengo que informar a usted para los fines que estime pertinente.

Atentamente,


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JESUS MARIA
JAIME AUGUSTO TERCERO VARGAS MONTENEGRO
Gerente de Asesoría Jurídica y Registro Civil

GAJRC/lfbv



MUNICIPALIDAD DE
JESÚS MARÍA
VIVE BIEN

Gerencia de Administración Tributaria y Rentas

MEMORANDUM N° 085-2019-MDJM-GATR

A : **JAIME AUGUSTO TERCERO VARGAS MONTENEGRO**
Gerente de Asesoría Jurídica y Registro Civil

DE : **PABLO PAREDES RAMOS**
Gerente de Administración Tributaria y Rentas

ASUNTO : **Opinión Legal**

REFERENCIA : **Informe N°039-2019-MDJM-GATR/SGRT**

FECHA : **Jesús María, 18 de febrero de 2019**

Por medio de la presente tengo a bien dirigirme a Usted, con la finalidad de elevar a su despacho el documento de la referencia, a fin de que evalué la conformidad legal de la **Prorroga de vencimientos Impuesto Predial y Arbitrios – Pronto Pago 2019**, remitido por la Subgerencia de Registro Tributario y de corresponder se prosiga con el trámite respectivo ante el despacho de Alcaldía.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JESUS MARIA
PABLO ARMANDO PAREDES RAMOS
Gerente de Administración Tributaria y Rentas



PPR/nm



Municipalidad de Jesús María

Gerencia de Administración Tributaria y Rentas
Subgerencia de Registro Tributario

INFORME N° 0039 - 2019-MDJM/GATR/SGRT

A : PABLO PAREDES RAMOS
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y RENTAS

DE : JESÚS ANTUNEZ CHAUCA
SUBGERENTE DE REGISTRO TRIBUTARIO

REFERENCIA : PRORROGA DE VENCIMIENTOS IMP. PREDIAL
Y ARBITRIOS – PRONTO PAGO 2019

FECHA : Jesús María, 15 de febrero 2019



Por el presente me dirijo a usted, con la finalidad de informar la necesidad de establecer prórroga de las fechas de vencimiento para el pago de obligaciones tributarias 2019 que incluyen los beneficios de pronto pago en los arbitrios municipales.

Mediante Ordenanza N° 568-MDJM, aprobada el 09 de enero del 2019 y publicada en el diario oficial "El Peruano" el 18 de enero de 2019, se reguló el otorgamiento de los beneficios de descuentos en arbitrios municipales por pronto pago y se estableció el Cronograma de Pagos para el Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales del ejercicio 2019, dentro de la jurisdicción del distrito de Jesús María;

El artículo 3° de la referida Ordenanza establece que el plazo para acogerse a los beneficios que concede vence el 28 de febrero del 2019 con relación a los descuentos por pago adelantado. Asimismo, en sus artículos 7° y 8° establece como fecha de vencimiento para el pago anual y de la primera cuota trimestral del Impuesto Predial, así como para el pago de la primera y segunda cuota de los Arbitrios Municipales, el 28 de febrero del 2019;

La misma Ordenanza, en su Segunda Disposición Final, establece la facultad del señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones reglamentarias necesarias para su aplicación, así como la prórroga de su vigencia y fechas de vencimiento establecidas;

Estando a los indicadores económicos publicados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática, la economía peruana creció en el mes de diciembre de 2018 en 4.73 % y cerró el ejercicio del año con un avance de 3.99 %, crecimiento menor a las proyecciones iniciales. A ello se debe agregar que la tasa de desempleo en Lima Metropolitana se ubicó a 6.5 % en el periodo de noviembre 2018 a enero 2019. Estos indicadores sumados a la concentración en el presente mes de febrero de diversas obligaciones, tanto tributarias como educativas, generan dificultad en el cumplimiento del pago del Impuesto Predial y Arbitrios;

Asimismo, en los últimos periodos tributarios, se ha venido otorgando prórrogas en los vencimientos de pago, siendo pertinente establecerlo en este periodo con la finalidad de mantener los niveles de recaudación.

En tal sentido, resulta necesario establecer una prórroga en el plazo de vencimiento de la cuota anual y primera cuota del impuesto predial, así como la primera y segunda cuota de los arbitrios municipales a fin de brindar facilidades a los vecinos, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, manteniendo su condición de vecino puntual o exclusivo.

Se adjunta proyecto de Decreto de Alcaldía

Atentamente


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JESÚS MARÍA
L. JESÚS ANTÚNEZ CHAUCA
SUB GERENTE DE REGISTRO TRIBUTARIO

Decreto de Alcaldía N° 0000-2019-MDJM

Jesús María, 00 de febrero de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE JESUS MARIA

VISTOS: el Informe N° 039-2019-MDJM-GATR-SRT de la Subgerencia de Registro Tributario, el Informe N° XXX-2019-MDJM-GATR de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, el Informe N° XXX-2019-MDJM-GAJRC de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil y el Memorándum N° XXX-2019-MDJM-GM; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el segundo párrafo del Artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante decretos de alcaldía;

Que, el artículo 29° del Texto Único del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N°133-2013- EF y sus modificatorias, establece que el plazo para el pago de la deuda tributaria podrá ser prorrogado, con carácter general, por la Administración Tributaria;

Que, mediante Ordenanza N° 568-MDJM, aprobada el 09 de enero del 2019 y publicada en el diario oficial “El Peruano” el 18 de enero de 2019, se reguló el otorgamiento de los beneficios de descuentos en arbitrios municipales por pronto pago y se estableció el Cronograma de Pagos para el Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales del ejercicio 2019, dentro de la jurisdicción del distrito de Jesús María;

Que, el artículo 3° de la referida Ordenanza establece que el plazo para acogerse a los beneficios que concede vence el 28 de febrero del 2019 con relación a los descuentos por pago adelantado. Asimismo, en sus artículos 7° y 8° establece como fecha de vencimiento para el pago anual y de la primera cuota trimestral del Impuesto Predial, así como para el pago de la primera y segunda cuota de los Arbitrios Municipales, el 28 de febrero del 2019;

Que, la misma Ordenanza, en su Segunda Disposición Final, establece la facultad del señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones reglamentarias necesarias para su aplicación, así como la prórroga de su vigencia y fechas de vencimiento establecidas;

Que, de acuerdo a los indicadores económicos publicados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática, la economía peruana creció en el mes de diciembre de 2018 en 4.73 % y cerró el ejercicio del año con un avance de 3.99 %, crecimiento menor a las proyecciones iniciales. A ello se debe agregar que la tasa de desempleo en Lima Metropolitana se ubicó a 6.5 % en el periodo de noviembre 2018 a enero 2019. Estos indicadores sumados a la concentración en el presente mes de febrero de diversas obligaciones, tanto tributarias como educativas, generan dificultad en el cumplimiento del pago del Impuesto Predial y Arbitrios;



Que, resulta necesario prorrogar el plazo de vencimiento de la cuota anual y primera cuota del impuesto predial, así como la primera y segunda cuota de los arbitrios municipales a fin de brindar facilidades a los vecinos, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, manteniendo su condición de vecino puntual o exclusivo, todo lo cual se ve reflejado en reducidos índices de morosidad, otorgándose mayores oportunidades y facilidades a todos los contribuyentes que deseen cancelar sin intereses moratorios;

Estando a lo expuesto, a lo informado por la Subgerencia de Registro Tributario, por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR, con carácter general, la fecha de vencimiento de la cuota anual y primera cuota del Impuesto Predial, así como la primera y segunda cuota mensual de Arbitrios Municipales al día 15 de marzo de 2019.

Artículo Segundo.- PRORROGAR, con carácter general, la vigencia del artículo 3° de la Ordenanza N° 568-MDJM al día 15 de marzo de 2019.

Artículo Tercero.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas y demás que resulten competentes, a la Secretaría General su publicación en el diario oficial "El Peruano" y a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicación, su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús María: www.munijesusmaria.gob.pe.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

